

ACUERDO No. 008
()

2 JUN 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE BECAS Y ESTÍMULOS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA – BOYACÁ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, ley 397 de 1997, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Constitución Política de 1991 determina que el Estado debe garantizar y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 67° ibidem determina que la educación es un derecho y un servicio público de carácter fundamental que conlleva a una función social, por lo tanto, el Estado y la familia son responsables de la educación, le corresponde a la Nación y a las entidades de orden territorial regular y garantizar la financiación adecuada para la cobertura de servicios de formación técnica, científica y cultural.

Que el artículo 70° ibidem menciona como deber primordial del Estado Promover y fomentar el acceso a la Cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. Además, establece que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, por lo tanto, el estado debe promover la investigación, la ciencia y el desarrollo de valores culturales para la Nación.

Que el artículo 71° ibidem, establece que la búsqueda del conocimiento y las expresiones artísticas son libres. Así mismo, señala que el Estado en los planes de desarrollo económico y social debe incorporar el fomento de incentivos u estímulos especiales para personas o Instituciones que promuevan la ciencia, tecnología y expresiones culturales.

Que, el artículo 311° ibidem, señala que, al Municipio como entidad fundamental de la división Político - administrativa del Estado, le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo del territorio, garantizar y promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras funciones legales y constitucionales que le sean asignadas por la Constitución y la ley.

Que, el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, señala que les corresponde a los municipios promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Por ello el fomento de la cultura es una prioridad de estas entidades territoriales y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto publico social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la ley 397 de 1997.

Que, dentro del plan decenal de cultura en el eje programático 11, integración cultural territorial, en la línea estratégica: integración cultural internacional, quedó como meta, realizar el programa bianual de becas de internacionalización para artistas y cultores Duitamenses.

Que, La Integración Cultural Territorial se consolida como un eje estratégico para el desarrollo cultural de Duitama, proyectando al municipio como un nodo vital dentro de las dinámicas regionales, nacionales e internacionales. Este componente busca superar el aislamiento histórico y operativo, fortaleciendo la identidad local, mientras se fomenta el intercambio, la cooperación y la circulación artística y de saberes.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto crear e implementar el programa de Becas Internacionales para Artistas del Municipio de Duitama, con el propósito de promover la formación, el intercambio cultural e internacionalización de artistas, creadores y gestores culturales del municipio, mediante el otorgamiento de becas para estudios, residencias artísticas, procesos de creación y participación en programas artísticos y culturales en el exterior.

ARTICULO SEGUNDO. FINALIDAD. El programa de becas internacionales tendrá como finalidad fortalecer el desarrollo artístico y cultural del municipio de Duitama, promoviendo la proyección internacional del talento local, para fomentar el intercambio de saberes, conocimientos y experiencias culturales que permitan desarrollar nuevas experiencias culturales en la ciudad de Duitama.

PARÁGRAFO: La reglamentación y ejecución del programa deberán desarrollarse conforme a las metas definidas en el Plan Decenal de Cultura, el Plan de Desarrollo Municipal y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia fiscal.

ARTICULO TERCERO. BENEFICIARIOS. Podrán acceder a estos incentivos mediante el Programa de Becas Internacionales todos aquellos artistas, creadores y gestores culturales consagrados, residentes en el Municipio de Duitama, mayores de 18 años edad, y que acrediten una trayectoria artística mínima de cinco (5) años en el sector cultural.

La experiencia deberá ser debidamente certificada, mediante soportes que acrediten la participación en procesos de creación, formación, circulación, investigación o gestión cultural en cualquiera de las áreas artísticas reconocidas por la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO. AREAS ARTÍSTICAS. Danza, teatro, artes plásticas, música, circo, literatura y audiovisuales.

ARTICULO QUINTO. GESTIÓN DE ALIANZAS INTERNACIONALES. Para el cumplimiento del programa de becas, el director del Instituto de Cultura de Duitama - Culturama, o quien haga sus veces, será el responsable de realizar las gestiones, y para ello podrá promover la suscripción de alianzas, convenios y acuerdos de cooperación con instituciones internacionales, culturales o artísticas.

ARTICULO SEXTO. COFINANCIACIÓN. Las instituciones académicas, culturales o artísticas internacionales con las cuales el Municipio establezca alianzas para el desarrollo del programa de Becas Internacionales deberán realizar un aporte económico o en especie por cada beca otorgada, el cual es destinado para financiar el total o parcialmente los costos asociados a la formación, residencias artísticas, alojamiento, manutención u otros gastos relacionados con la beca.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Estas instituciones internacionales, tendrán la obligación de participar en la definición de los programas de residencia o de formación artística y en la evaluación técnica, artística o académica de los postulantes para la asignación de las becas.

ARTICULO OCTAVO. CONSEJO DE CULTURA COMO ÓRGANO DE VEEDURÍA. El consejo de Cultura del Municipio de Duitama actuará como órgano de veeduría del programa de Becas Internacionales para Artistas; la supervisión y acompañamientos en los procesos de convocatoria, selección, asignación, seguimiento y ejecución de las becas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo de Cultura podrá emitir recomendaciones, informes y sugerencias al director de Culturama y a la Administración Municipal sobre transparencia, equidad y cumplimiento de los objetivos del programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los integrantes del Consejo de Cultura que quieran acceder a estos incentivos mediante el Programa de Becas Internacionales, no pueden participar en las decisiones para la selección o asignación de las becas del programa, para ello deben renunciar antes del proceso de convocatoria.

PARAGRAFO TERCERO. Los jurados o evaluadores deberán declarar ausencia de conflictos de interés respecto de los participantes.

ARTICULO NOVENO. LIMITACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LAS BECAS. Los beneficiarios en cualquiera de las áreas del programa de Becas Internacionales para Artistas, solo tendrán derecho a una y única vez de las becas otorgadas, de manera que se garantice la oportunidad de participación de otros artistas del municipio de Duitama, en concordancia con los principios de igualdad, equidad y transparencia en los procesos de selección.

ARTICULO DÉCIMO. DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. Para la selección de los aspirantes al programa de las becas culturales, se debe adelantar una Convocatoria Pública por parte del Instituto de Cultura de Duitama, cuyo proceso debe contener las siguientes etapas:

1. Acto administrativo de Apertura de la Convocatoria.
2. Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Publicación de Convocatoria Pública.
4. Recepción de propuestas artísticas.
5. Acta de cierre de propuestas artísticas.
6. Verificación de requisitos habilitantes (revisión documental de la propuesta)
7. Observaciones a la verificación de requisitos habilitantes por parte de los proponentes
8. Evaluación de propuestas artísticas habilitadas (Con jurados calificados y experiencia en el área artística a evaluar: música, artes plásticas, literatura, teatro, danza, audiovisuales, circo, según sea el caso)
9. Resolución de asignación de estímulos de propuestas artísticas seleccionadas.

PARÁGRAFO. Las convocatorias deberán garantizar los principios de publicidad, transparencia, igualdad de acceso y criterios objetivos de evaluación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La Administración Municipal y/o Culturama reglamentarán el funcionamiento del programa, así como los mecanismos de convocatoria, criterios de evaluación, procedimientos de selección, seguimiento y ejecución de los estímulos contemplados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. REQUISITOS GENERALES. Los requisitos generales para la presentación del proyecto, son los siguientes:

- A. Carta de motivación del participante expresando las razones por las cuales desea acceder a la beca, cómo este intercambio impactará su desarrollo artístico, y en qué medida le ayuda a superar obstáculos técnicos que el proyecto posee actualmente. Además, se debe exponer los resultados que espera tener. (1 página)
- B. Justificación de la pertinencia del proyecto con el que se presenta: objetivo específico y 3 objetivos generales, avances y metodología del desarrollo, resultados e impacto final esperados. (máximo 500 palabras)
- C. Hoja de vida del artista postulante, con adjuntos de diplomas o estudios realizados.
- D. Postulación de un proyecto en etapa final de desarrollo que requiera de mentoría internacional o de un espacio óptimo para su perfeccionamiento.
- E. Demostrar nivel básico de inglés (B1) (Para las becas que se vayan a desarrollar en territorios donde el idioma no sea español) y ser mayor de edad.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. REQUISITOS ESPECÍFICOS POR LÍNEA ARTÍSTICA PARA BECAS INTERNACIONALES.

A. MÚSICA

Experiencia y vigencia: Enlaces a plataformas donde se pueda apreciar el trabajo realizado por el artista (SoundCloud, YouTube, Spotify). Debe contar con al menos 3 piezas y que estas estén grabadas en los últimos 2 años para verificar la vigencia del artista.

- **Partituras o textos:** En caso de tratarse de una composición, el artista debe presentar un documento PDF de la obra en desarrollo. Para intérpretes, la lista del repertorio propuesto.
- **Demos o trabajos en progreso:** Presentar un video con el avance actual del proyecto.
- **Análisis de referentes:** Presentar un documento PDF con la descripción de los referentes con los cuales pretende desarrollar su proyecto.
- **Descripción de objetivos técnicos:** Listar el rider técnico necesario y argumentar las dificultades que se pretenden resolver con el intercambio.
- **Cronograma de sesiones:** Generar un plan tentativo de trabajo semanal por una duración de dos meses, en los cuales se exponga los temas que se abordarán para completar el proyecto. (Dos de las semanas serán trabajo intensivo en el lugar de residencia).

B. DANZA

- **Descripción coreográfica de la obra:** Explicar en un documento PDF el enfoque coreográfico del proyecto, mapas conceptuales o dibujos donde se describan los movimientos en el espacio.
- **Video de exploración:** Muestra visual de 3 minutos donde se identifiquen los movimientos, las bases, o las vertientes, por los cuales el proyecto se desarrolla.
- **Videos de trayectoria:** Presentar evidencias sobre coreografías (propias, o no) realizadas en auditorios o escenarios con público.
- **Justificación del género y estilística de la obra en desarrollo:** Explicar en un documento PDF las vertientes musicales que motivan la coreografía, el estilo que requiere el proyecto, y el resultado final esperado en un escenario.
- **Guion sonoro:** Describir el paisaje sonoro que acompaña la obra. (Música, Canciones, Sonidos)
- **Plan de acondicionamiento:** Descripción de la rutina preparatoria para alcanzar las metas físicas que requiere la obra.

C. TEATRO

- **Progreso de la investigación escénica:** Documento que dé cuenta del desarrollo del proyecto, incluyendo la premisa dramática, construcción y evolución de personajes, contexto narrativo y justificación de los entornos escénicos.

- **Video laboratorio:** Presentar un video de hasta 5 minutos que evidencie ejercicios de exploración actoral, improvisación o trabajo de escena relacionados con la propuesta.
- **Propuesta escenográfica y técnica:** Documento en PDF que contenga un boceto inicial de escenografía, así como los requerimientos técnicos básicos (iluminación, sonido, utilería, etc.) necesarios para el desarrollo del proceso creativo.
- **Propuesta dramática:** Entrega de avances de texto dramático (guion, estructura de escenas o cuadros escénicos), que permita evidenciar la construcción narrativa de la obra.
- **Autoevaluación corporal y escénica:** Documento donde el/la artista o colectivo identifique y argumente sus fortalezas y aspectos por mejorar en relación con la actuación, expresión corporal y construcción escénica.

D. CIRCO

- **Progreso de la investigación circense:** Documento que describa el desarrollo del proyecto, incluyendo la conceptualización del número o espectáculo, evolución de personajes (si aplica), línea estética y análisis de riesgos físicos asociados a la ejecución.
- **Video laboratorio técnico:** Presentar un video de hasta 5 minutos que evidencie habilidades técnicas (acrobacia, malabarismo, equilibrio, aéreo, clown, etc.), así como exploraciones creativas o improvisaciones del número propuesto.
- **Propuesta técnica y de montaje:** Documento en PDF con un boceto inicial del espacio escénico (si aplica) y especificación detallada de requerimientos técnicos: elementos de rigging, alturas, puntos de anclaje, colchonetas, implementos circenses, condiciones de seguridad, entre otros.
- **Estructura del número o rutina:** Descripción clara del número circense o conjunto de números (secuencia, duración, progresión técnica y dramática si aplica), pudiendo incluir escaleta o guion técnico.
- **Autoevaluación física y técnica:** Documento donde el/la artista identifique sus fortalezas, nivel técnico, experiencia y limitaciones físicas, así como los aspectos que busca fortalecer mediante el proceso de mentoría.

E. LITERATURA Y NARRACIÓN ORAL

- **Avance de Manuscrito:** Presentar en un documento PDF, entre 10 y 15 páginas de la obra en desarrollo. (novela, cuento, poesía). También se puede presentar un video con 20 minutos de narración de la obra.
- **Estructura de la obra:** Presentar un índice analítico de la obra con un resumen corto de cada capítulo, o actos proyectados.
- **Ensayos de estilo:** Presentar evidencias de producciones artísticas anteriores donde se evidencie el estilo del artista.
- **Bibliografía:** Entregar en un PDF la bibliografía en la cual el artista se basa para desarrollar su obra. (lista de autores influyentes en su estilo, documento o textos consultados por el artista).
- **Registro de oralidad (Para narradores):** Un video de presentaciones ante público con material propio en el último año, y un video de storytelling inédito.

F. ARTES AUDIOVISUALES

- **Notas de intención del director:** Texto donde se explique técnicamente que elementos visuales, de dirección, o guion, el artista busca mentoría.

- **Carpeta de referencias:** Documento con referencias visuales, paletas de colores, encuadres, escenas, tomas, o lenguaje visual que identifican el proyecto.
- **Clips:** Video teaser de 3 minutos de duración con material ya rodado en el cual se pueda observar el proceso creativo y su avance.
- **Guion o descripción de las escenas:** Avance de al menos el 40% del guion literario propuesto para el proyecto, o en su defecto, un resumen detallado de las escenas que tendrá el material final.
- **Estrategia de ruta:** Propuesta o cronograma de eventos o festivales donde proyecto final podría ser presentado para aumentar su alcance, reconocimiento, y posicionamiento. (se debe ser específico con el tipo de público objetivo)
- **Evidencia de trabajos YA realizados:** Entregar a manera de evidencia de la trayectoria un proyecto audiovisual terminado con una duración no menor a 15 minutos y que ya haya sido presentado en algún entorno cultural o artístico.

G. ARTES PLÁSTICAS.

- **Portafolio de obras realizadas:** Presentar un documento con evidencia grafica de las 5 obras más representativas del artista.
- **Anteproyecto:** Presentar en un documento pruebas de bocetos, esquemas, maquetas (físicas o digitales), que den una idea del proyecto al finalizar.
- **Marco teórico:** Entregar en un documento PDF información relacionada al avance del proyecto, las motivaciones para su desarrollo, y las técnicas artísticas que soportan la ejecución. (Se debe hacer especificación sobre paletas de colores, materiales a usar, referencias artísticas, medidas, equipos requeridos en caso de ser necesario, y riesgos de los materiales a usar.)
- **Justificación concepto – técnica - entorno:** Explicación del vínculo existente entre el concepto de la obra con el uso de técnicas, tecnologías, o instrumentos que se están explorando, y como estas se conjugan con el entorno donde se pretende exponer la obra.

ARTICULO DECIMO CUARTO. DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA. El programa de Becas Internacionales para Artistas del municipio de Duitama, será financiado con recursos provenientes de la estampilla Procultura, de conformidad con la normatividad vigente.

Para garantizar la ejecución del programa de becas, el instituto de Cultura y Turismo, anualmente dentro de su presupuesto destinará como mínimo una partida de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000). Este presupuesto se ajustará anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC), para la sostenibilidad y el fortalecimiento del programa.

PARÁGRAFO: La reglamentación y ejecución del programa deberán desarrollarse conforme a las metas definidas en el Plan Decenal de Cultura, el Plan de Desarrollo Municipal y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia fiscal.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. DEL INFORME ANUAL DEL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA. El gerente del Instituto de CULTURAMA, presentará un informe al Concejo Municipal de Duitama, en el primer periodo de sesiones ordinarias de cada año, sobre la ejecución del Programa de Becas Internacionales para Artistas.

Este informe deberá contener, el número de convocatorias realizadas, los beneficiarios seleccionados, los institutos internacionales aliados, los recursos ejecutados y los resultados obtenidos en términos de formación, intercambio cultural y proyección artística.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal y/o CULTURAMA deberán implementar mecanismos de seguimiento, evaluación y socialización de los resultados obtenidos por los beneficiarios del programa.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DURACIÓN DE LAS BECAS. Las Becas otorgadas dentro del marco del Programa de Becas Internacionales para Artistas del Municipio de Duitama, será máximo tres semanas de trabajo, para lo cual se expedirá un cronograma y orientado a procesos de formación, residencias artísticas, intercambios culturales, talleres especializados o programas académicos de carácter temporal en instituciones internacionales.

La duración específica de cada beca será definida en las respectivas convocatorias y en los convenios suscritos con las instituciones internacionales aliadas.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. DIFUSIÓN DE SABERES Y RETORNO SOCIAL. Los beneficiarios del programa de Becas Internacionales para Artistas deberán, una vez culminado el proceso de formación o residencia artística en el exterior, ejecutar actividades de socialización, incluyendo la formulación de planes y programas orientados a fortalecer la formación artística en el municipio de Duitama.

Estas actividades deberán desarrollarse mediante talleres, conciertos, exposiciones o presentaciones artísticas, conferencias, o procesos pedagógicos u otras iniciativas culturales que permitan compartir con la comunidad, los conocimientos, experiencias y aprendizajes adquiridos durante el desarrollo de la beca.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. RECURSOS NO UTILIZADOS. En caso de que una o más becas del Programa de Becas Internacionales para Artistas no pueda ser asignada o ejecutada durante la convocatoria, los recursos destinados para tal fin deberán ser invertidos dentro de la misma vigencia fiscal a través del portafolio municipal de becas y estímulos, según como lo determine el director de Culturama o quien haga sus veces.

Lo anterior con el propósito de garantizar una adecuada ejecución de los recursos públicos destinados al sector cultura.

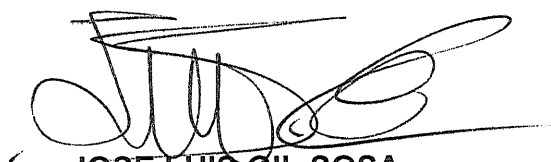
ARTICULO DECIMO NOVENO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación por parte de la alcaldesa Municipal.

ARTICULO VIGÉSIMO. Control de Legalidad. Enviar copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica de la Gobernación del Departamento de Boyacá, para los fines pertinentes.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Duitama, a los

12 JUN 2026


JOSE LUIS GIL SOSA
PRESIDENTE


ALBA LUCIA AVELLANEDA PÉREZ
SECRETARIA GENERAL



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE DUITAMA**

C E R T I F I C A:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE BECAS Y ESTÍMULOS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA”

Designándose para el estudio en primer de bate a la Comisión Segunda Permanente Administrativa de: Gobierno y Asuntos Sociales, nombrándose como ponente del proyecto de Acuerdo al concejal: GUILLERMO ANDRÉS REYES MARTÍNEZ, según consta en la Resolución No. 045 del 22 de mayo de 2026, y aprobado por el Concejo Municipal en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 28 DE MAYO DE 2026

SEGUNDO DEBATE: 11 DE JUNIO DE 2026

Estudio que fue realizado dentro del período de sesiones ordinarias del mes de mayo, y sesiones extraordinarias convocadas por la señora Alcaldesa Municipal respectivamente, del 1° al 12 de junio de 2026, mediante Decreto No. 258 del 1° de junio de 2026.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
Secretaria General

Edificio Centro Administrativo, Piso 3°, Of. 304 – Duitama – Boyacá
Web. www.concejomunicipaldeduitama.gov.co - E mail. cmduitama@hotmail.com,



Continuación Acuerdo número 008 del 12 DE JUNIO DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE BECAS Y ESTIMULOS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA".

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026) y pasa al Despacho de la señora Alcaldesa para los fines pertinentes.

HERNANDO FAJARDO GRANADOS
Profesional Universitario Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 12 de junio de 2026

SANCIONADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.

INGRITH ROCIO BERNAL MEJIA
Alcaldesa Municipal



E-mail: alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Tel: (608) 7 626230 ext. 301
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461



Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 301